



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.**

vezis, de suerte, que dura cortísimo tiempo; de que se
sigue notorio agravio, á los Vecinos; sobre cuyo remedio
providenciará la Ciudad lo conveniente; Invién-
dolo oído, acuerdo: que los Cav. Comisarios de proprio
prevengan á dho. Abastecedores en obligad., y no cum-
pliéndola con ella, procedan en Justicia para su debido

S. Reverendos
en las Plazas:

El Sr. Marques de Beniel hizo presente á la Ciudad
los muchísimos Revendedores, que ay en ella, sus Pla-
zas, y sitios públicos, de todo lo comestible, de forma
que no se halla un Labrador, ni Ortelano, que por sí
venda sus futas, y catalizas; ni menos los que traen
Aves, caza, huevos, y otros generos de fuera, hacen por
sí las ventas, sí que salen dho. Revendedores
á los caminos á comprarlos; de que se sigue á estos
vecinos los gravísimos perjuizios, que se les han conside-
rar, comprando los generos por crecido precio, y lucrándose
con maior ganancia; Con otros, que engreso dho. Señor
Marques, que se les sigue á dho. Labradores, y enteso
en sus compras de los Revendedores, para que la
Ciudad se sirva dar el mas pronto, y debido remedio,
quien en su inteligencia; Acuerdo: que el día de mañana
se publique bando en dhas. plazas, y demas sitios públi-
cos, para que ninguna persona queda comprar genero de
manerum. para revender hasta dadas las doze de
el día (no obstante lo prevenido en la ordenanza, que
abla en este asunto) desde cuyo tiempo se les permite